

Expediente: **626/25**

Carátula: **VILLAGRA MARIA ROSA C/ GIBILISCO CARLA ROMINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **09/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *GIBILISCO, Carla Romina-DEMANDADO/A*

90000000000 - *LOBO, Esteban Alejandro-DEMANDADO/A*

90000000000 - *AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO/A*

20341857857 - *VILLAGRA, Maria Rosa-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 626/25



H102335495121

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "VILLAGRA MARIA ROSA c/ GIBILISCO CARLA ROMINA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 626/25

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: TORRES, PATRICIO - 30/04/2025 09:59 INFORME DE CULMINACIÓN DE MEDIACIÓN - EA; OTROS - POR: TORRES, PATRICIO - 30/04/2025 12:25

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado PATRICIO TORRES, abogado M.P. 8371, apoderado de VILLAGRA MARIA ROSA, D.N.I. N° 12.209.872, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.
- 5) Se cite a los demandado: Sra. CARLA ROMINA GIBILISCO con domicilio real en Aniceto de la Torre 151, El Manantial, Provincia de Tucumán; Sr. ESTEBAN ALEJANDRO LOBO con domicilio real en B° Cristo Rey Manzana B Casa 6, El Manantial, Provincia de Tucumán, DNI y en garantía a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA con domicilio real en 20 de Febrero 197 (entrepiso), ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a

que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se amplía el plazo para contestar la demanda en razón de la distancia, en DOS (2) días más al accionado AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, conforme lo dispuesto por el Art. 155 CPCyCT. Se libre cédula Ley 22172. Se faculta para su diligenciamiento al letrado PATRICIO TORRES, abogado M.P. 8371 y/o quien él/ella designe.

8) Se concede al letrado PATRICIO TORRES, abogado M.P. 8371 un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales faltantes (tasa por apersonamiento de letrado y bonos profesionales), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y a la DGR). Asimismo, en igual plazo, la parte actora deberá reponer tasa proporcional de justicia (Art. 44 de la Ley Impositiva 8467), bajo apercibimiento de girar las actuaciones a la DGR.-626/25 JFA

Actuación firmada en fecha 08/05/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.